

legislación laboral a la situación, deseos y necesidades de la mujer trabajadora de finales del siglo XX.

Por eso, la Secretaría de la Mujer de CC.OO. hemos iniciado una campaña de información, debate y recogida de 100.000 firmas para exigir al Gobierno que tome las siguientes medidas:

- Derogación expresa de los artículos 45 y 89 de la OIT.
- Denuncia del artículo 8 de la Carta Social Europea.
- Derogación del Decreto sobre trabajos prohibidos del 26 de julio de 1957.
- Elaboración, en su lugar, de una Ley de Protección a la Maternidad de la Mujer Trabajadora, que recoja los siguientes aspectos:
 - Un control riguroso, por parte de los Comités de Seguridad e Higiene, de las condiciones de trabajo, y el establecimiento del derecho de las mujeres a cambiar de puesto de trabajo durante el embarazo si hay riesgo para la madre y/o el feto.
 - Inclusión en los reconocimientos médicos periódicos realizados por las empresas del reconocimiento ginecológico de la mujer, como forma de controlar y evitar futuras enfermedades o problemas.
 - Considerar la asistencia pre/postparto en su sentido más amplio (incluida gimnasia de preparación), concediéndose como permiso pagado.
 - Reconocer el período de lactancia como tiempo para el cuidado del recién nacido, al que puedan tener derecho tanto el padre como la madre.
 - Establecer un cupo de horas anuales pagadas, solicitado indistintamente por uno u otro, para atender enfermedades de hijos menores. En cualquier caso, nunca será contabilizado como absentismo un permiso por estas razones.
 - Derecho al reingreso automático de las excedencias por maternidad/paternidad.
 - Por último, es necesaria la creación de guarderías subvencionadas por la Administración.

**PARTICIPA EN LA
CAMPAÑA DE
INFORMACION Y
RECOGIDA DE 100.000
FIRMAS
PARA INFORMARTE,
ASESORARTE Y
ORGANIZARTE JUNTO A
OTRAS MUJERES
DIRIGETE A LAS
SECRETARIAS DE LA
MUJER DE TU ZONA**



CC.OO.

MUJER
EL TRABAJO
● ES UN DERECHO
INDIVIDUAL
*Exigimos
estar en todas
las profesiones
y categorías*

SECRETARIA DE LA MUJER
comisiones obreras

Pese a que las mujeres somos el 52 por 100 de la población española, ocupamos tan sólo el 29 por 100 de los empleos asalariados.

Las razones de esta desproporción hay que buscarlas en la pervivencia de una ideología que asigna a las mujeres, como responsabilidad principal, las tareas domésticas, y considera que el trabajo asalariado es una cuestión secundaria para ellas.

Esto hace que encontrar un empleo se convierta en una labor mucho más difícil para la mujer de lo que ya lo es para el hombre.

Los sucesivos Gobiernos no se han preocupado de este problema. No han tomado medidas para favorecer el ingreso de las mujeres en el mundo laboral, e incluso, pese a la expresa prohibición de discriminación por razón de sexo recogida en la Constitución, mantienen aún en nuestro país normas laborales que prohíben el acceso de la mujer a determinados sectores y profesiones.

A) EXISTENCIA DE NORMAS PROTECCIONISTAS

Concretamente el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre trabajos prohibidos a mujeres y menores, establece una lista de 24 grupos de empleo cuya ejecución se prohíbe a las mujeres trabajadoras. Curiosa y ridículamente se establecen en el mismo que las mujeres carecen de la capacidad adecuada por razones de «esfuerzo físico o circunstancias personales» para el desempeño de ciertas funciones como son: trabajar a más de cuatro metros del suelo; engrasar, limpiar o reparar mecanismos en marcha; trabajar en andamios; manejar prensas o taladros mecánicos; realizar labores de abono, siembra, siega a mano o conducción de tractores; desempeñar tareas de soldadura autógena; fabricar mantas de algodón y sombreros de fieltro y seda; conducir vehículos de tracción animal o mecánicos;

manejar ascensores o montacargas; trabajar en pompas fúnebres; realizar trabajos subterráneos, etcétera.

Junto a esto, el Gobierno tiene ratificadas normas de ámbito internacional que contienen cláusulas discriminatorias. Esto sucede con los convenios 89 y 45 de la OIT, el primero sobre trabajo nocturno, y el segundo sobre trabajo subterráneo, y en la Carta Social Europea, cuyo artículo 8 establece prohibiciones sobre ambos aspectos.

Hay que señalar que todas estas normas corresponden a momentos y circunstancias que poco tienen en común con las actuales, en lo que concierne a emancipación de la mujer. Así, el artículo 45 de la OIT fue adoptado en junio de 1935 el 89, en julio de 1948, y la Carta Social Europea, en octubre de 1961. De entonces ahora, esta legislación ha quedado obsoleta, como consecuencia de la lucha de las mujeres por obtener la igualdad de derechos, tanto formales como reales, con el consiguiente cambio de mentalidad que ello ha producido en las sociedades europeas y española.

No se trata ya de establecer prohibiciones para la mujer, sino de lograr una mejora global de las condiciones de trabajo para todos.

B) FALTA DE UNA LEY DE PROTECCION A LA MATERNIDAD DE LA MUJER TRABAJADORA

Sólo hay un apartado en el que es necesario incluir una amplia protección: todas aquellas tareas que podrían suponer problemas para la mujer embarazada, presentando riesgos para ella, embarazo o el recién nacido.

Este es el único aspecto donde la protección que debe establecerse para la mujer tiene que ser muy amplia.

Así el aborto blanco, que recibe este nombre como consecuencia de las condiciones de trabajo, es desgraciadamente un problema muy grave en determinados sectores químicos, gráficos y de la industria textil (embarazos extruterinos).

Todo esto sin hablar del amplio riesgo del personal sanitario, debido a la inhalación de gases anestésicos, a la mayor facilidad de contraer infecciones y a las radiaciones.

SIN EMBARGO, NO EXISTE EN NUESTRO PAÍS NINGUNA LEGISLACION QUE PROTEJA ESTA SITUACION. LA HIPOCRESIA DEL GOBIERNO Y LA DERECHA ES SORPRENDENTE. MIENTRAS SIGUE SIN RECONOCERSE EL DERECHO A ABORTAR A LA MAYORIA DE LAS MUJERES, CUANDO LO NECESITAN, NO HAY NINGUNA POLITICA A NIVEL DE ESTADO QUE ASUMA LA DIMENSION SOCIAL DE LA MATERNIDAD, Y QUE POSIBILITE SU REALIZACION A LA VEZ QUE EL EJERCICIO DE UN TRABAJO.

Parece que el Gobierno no se siente en absoluto preocupado por todo este problema, que, por una parte, impide el acceso de las mujeres a determinados trabajos (como ha sucedido en el caso de las mujeres en las minas de Hunos), y, por otra, no establece ninguna protección eficaz si hay riesgos para la madre embarazada o el feto.

Así ha dejado pasar las fechas para que la Carta Social Europea pudiera ser denunciada en este año 1987, y tienen durmiendo desde hace cuatro años un proyecto de revisión de la ley de trabajos prohibidos a la mujer.

C) NUESTRAS REIVINDICACIONES

Las mujeres exigimos al Gobierno que aborte, de una vez por todas, estos problemas, y proceda a adecuar la